

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

19286 *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la celebración del «86.º Curso sobre la Unión Europea».*

Se anuncia la celebración del «86.º Curso sobre la Unión Europea» del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Será impartido por especialistas españoles y funcionarios comunitarios. A su término, el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación expedirá un Diploma a los participantes que hayan mantenido una asistencia regular al curso.

Contenido del curso: Evolución, estructura, funcionamiento, competencias, dinámica interna y externa en el ámbito político, jurídico, económico y social de la Unión Europea, así como el papel de España en la misma [ver programa completo en Internet: www.mae.es (Ministerio/Organismos dependientes/Escuela Diplomática/Otros cursos)].

Celebración: Del 23 de enero al 28 de marzo de 2006, de lunes a jueves y de 17 h. a 20 h., en los locales de la Escuela Diplomática (Paseo de Juan XXIII nº 5, 28040 Madrid).

Solicitudes:

Requisitos básicos: Ser titulado universitario superior; ser nacional de uno de los países de la Unión Europea o de un país candidato a la U.E.; los nacionales de países terceros, no comunitarios ni candidatos a la U.E., podrán ser admitidos si existieran plazas disponibles; tener buen conocimiento del idioma castellano; tener conocimientos del idioma inglés.

Presentación: La solicitud se hará en forma de carta, en letra impresa, exponiendo las razones concretas que la motivan. Deberá adjuntarse: currículum vitae, indicando lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y e-mail; fotocopia del título universitario o del expediente académico; y una fotografía tamaño carné.

Lugar y plazo de presentación: Las solicitudes podrán presentarse en persona o por correo postal, hasta el 30 de diciembre de 2005, en la Secretaría de los «Cursos sobre la Unión Europea», Escuela Diplomática (Paseo de Juan XXIII, 5, 28040 Madrid).

Criterios de admisión: Siendo el número de plazas limitado, se atenderá en la selección de los candidatos a los requisitos que presiden la celebración de estos cursos.

Madrid, 15 de noviembre de 2005.—El Secretario general técnico, Francisco Fernández Fábregas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

19287 *RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2005, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por «Palacio del Comendador S. L.» frente a la negativa del registrador mercantil de Madrid número IX a la inscripción de la escritura de cambio de domicilio y modificación de estatutos de la citada sociedad.*

En el recurso gubernativo interpuesto por don Carlos Martín Merino, Administrador único de la entidad mercantil «Palacio del Comenda-

dor S. L.» frente a la negativa del Registrador Mercantil de Madrid número IX, don José Antonio Calvo González de Lara, a la inscripción de la escritura de cambio de domicilio y modificación de estatutos de la citada sociedad.

Hechos

I

Mediante escritura de cambio de domicilio y modificación de estatutos formalizada el 14 de noviembre de 2002 ante Notario, se procede a sustituir el domicilio social de la entidad «Palacio del Comendador S. L.» con la consiguiente modificación del artículo correspondiente de los estatutos sociales. Se acompaña protocolizada certificación del administrador único relativa al acuerdo adoptado por los socios e indicando que el desarrollo de la Junta quedó reflejada en el Libro de Actas a través de la levantada al efecto.

II

Presentada la referida escritura solicitando la inscripción en el Registro Mercantil de Madrid fue calificada con la siguiente nota: El Registrador Mercantil que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada por haber observado el/los siguiente/s defecto/s que impiden su práctica: Defectos. No consta la aprobación del acta conforme al artículo 99 (artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil). Deben presentarse para su depósito, las cuentas anuales correspondientes al ejercicio de 2001. En el plazo de 1 mes a contar desde la fecha de la notificación de esta calificación, se puede interponer recurso en la forma y según los trámites previstos en el artículo 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria, aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre. Madrid, 27 de enero de 2003. El Registrador. Firma ilegible.

III

Don Carlos Martín Merino, administrador único de la entidad mercantil «Palacio del Comendador S. L.», interpuso recurso gubernativo contra la nota de calificación con apoyo en los siguientes argumentos: Que el acuerdo de traslado de domicilio social y modificación estatutaria fue aprobado por unanimidad de los asistentes, partícipes del capital suscrito y desembolsado. Que el acta de la Junta General extraordinaria fue aprobado y ratificado al término de la misma por el órgano quedando incorporada al Libro de Actas de la sociedad. Que no pueden certificarse acuerdos que no consten en actas aprobadas, de ahí que el Administrador único estaría actuando de forma contraria a la ley en el supuesto de que estuviere certificando un acuerdo no adoptado o cuya acta de la sesión de adopción no hubiese sido aprobada a la finalización de ésta. Que ya se expresa en la certificación que el acta de la sesión quedó debidamente reflejada en el Libro de Actas de la entidad mercantil, siendo requisito indispensable de todo acta, sobre todo de aquellas que no se extienden directamente en el libro de actas, el proceder a su aprobación legalmente prevista, luego es evidente que el acta fue legalmente aprobado e incorporado al Libro de Actas.

IV

El Registrador informó y elevó su informe a la Dirección General de Registros y Notariado.

Fundamentos de Derecho

Vistos los artículos 20 del Código de Comercio; 113 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas; 54 de la de Sociedades de Responsabilidad Limitada; 97.3, 99 y 112.1 del Reglamento del Registro Mercantil.